



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00503 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL y en contra de JUAN PABLO GARCÍA CHARRY, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TREINTA CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NEUVE PESOS M.L. (\$34.322.259) como capital, incorporado en el pagaré nº191000964.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 1 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$17.224.613) como capital, incorporado en el pagaré nº203002670.
- d. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos

de retraso, a partir del 1 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERGEL portadora de la tarjeta profesional número 82.454 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 088** hoy **2 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d6bee9cd1cfd35430b60ef65ae3e986de5b948b21109bfedcce9a12c2733e3**

Documento generado en 01/06/2023 11:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>